

EXPEDIENTE N° 19-S-74.-

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art. 1°.- Agregase el Art. 41° bis) a la Ordenanza de Transito N° 150/68, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Art.41° bis) Autorizase el servicio de grúas para el traslado de los vehículos que se encuentren en infracción en cuanto a su Estacionamiento. O que infrinjan las disposiciones relativas al estacionamiento medido. Dicho servicio se cobra a razón de cuarenta pesos ley (\$ 40.00).

Por cada vehiculo que se traslade cualquiera sea la distancia del radio Urbano de la Ciudad de San Luis.-

Art.2°.- comuníquese, etc.

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN
LUIS, 14 DE AGOSTO DE 1974.-*

*ANIBAL RICARDO NIEVAS
Secretario Legislativo
H.C.D*

*ATILO ANTONIO FLORES
Presidente
H.C.D*

HOMOLOGADO POR DECRETO N° 472-SG-74-